



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 00428 00

Asunto: Resuelve solicitud

Auto: 531

El apoderado de la parte demandante pide al Despacho comisione a la Inspección de Policía del Bosque para que realice la diligencia de secuestro que se encuentra pendiente en el proceso, pues su cliente atraviesa una crisis económica, mientras tanto que la parte demandada percibe las rentas producidas por los inmuebles que figuran a nombre de los dos.

Sobre esta solicitud advierte el Juzgado que la misma es improcedente y como tal no se considera, dado que en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11483 de 30 de enero de 2020, los Jueces Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de los Despachos Comisorios fueron comisionados para efectuar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles objeto de este proceso. A ellos también se les dio la facultad de subcomisionar, nombrar secuestre y allanar si fuere necesario, de razón que es ante ellos que se debe presentar la petición, para que procedan a resolver.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

**Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4420c56d2a25e4f995fbcd42a1b1e1cd26603d85c0a7c4646a36fea9
acbd0ee**

Documento generado en 24/08/2021 06:34:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**